



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 10 de Noviembre de 2025

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretaría de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
APATZINGÁN, MICHOACÁN**

MODIFICACIÓN AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 06

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814, del Estado de Michoacán del Ocampo, siendo las 14:30 horas, del día 26 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco. Reunidos en la Sala de Cabildo «Ing. Noé Villanueva del Río» de la Presidencia Municipal., los ciudadanos L.E. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Presidenta Municipal; Ing. Francisco Aguilar Rodríguez, Síndico Municipal; Ing. J. Refugio Torres Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento y los Regidores C. Marisela Cruz Lara; Lic. Miguel Ángel Lombero Córdova; Mtra. Ma. del Carmen Zepeda Ontiveros; Dr. Andrés Mendoza Alcaraz; C. Celene Verónica Cortez Mendoza; Lic. Hugo Andreass Molina Monroy; C. Miriam Jessica Núñez Fernández; C. José Antonio Zúñiga Andaluz; Lic. Saray Siboney Zaragoza Bautista; C. Eduardo Ibáñez Tinoco; Lic. Carlos Ramón Maldonado Cabrera y C. Julia Lila Ceja Canela, se procedió a celebrar la sesión ordinaria, bajo el siguiente orden del día:

A continuación, se da cumplimiento al **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Cabildo, de las siguientes Reformas y Adiciones al Bando de Gobierno Municipal, en relación al tema de Tránsito y Seguridad Vial, así como sus sanciones. En uso de la palabra la Presidenta Municipal, solicita al Cabildo hacer uso de la palabra si existe alguna observación. Una vez analizado y discutido ampliamente este punto, se solicita manifestar su aprobación de la manera acostumbrada, aprobándose por unanimidad de los presentes.

En el **ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. Cierre de la sesión, siendo las 16:02 horas del día 26 de marzo del año 2025. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.

Lic. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Presidenta Municipal; Ing. Francisco Aguilar Rodríguez, Síndico Municipal; Ing. J. Refugio Torres Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento; Regidores: C. Marisela Cruz Lara; C. Miguel Ángel Lombero Córdova; Mtra. Ma. del Carmen Zepeda Ontiveros; Dr. Andrés Mendoza Alcaraz; C. Celene Verónica Cortez Mendoza; Lic. Hugo Andreass Molina Monroy; C. Miriam Jessica Núñez Fernández; C. José Antonio Zúñiga Andaluz, Lic. Saray Siboney Zaragoza Bautista; C. Eduardo Ibáñez Tinoco; Lic. Carlos Ramón Maldonado Cabrera; C. Julia Lila Ceja Canela. (Firmados).

PROPUESTA DE REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

1.- Adicionar el artículo 245 para agregar el Departamento de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 245.- Contravenir las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas del Ayuntamiento, dan lugar a una infracción, la cual será sancionada administrativamente por el Presidente Municipal y/o por la Policía Municipal y/o Departamento de Tránsito y Seguridad Vial sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

2.- Adicionar el Capítulo Séptimo del Título Décimo Séptimo «Artículo 251 Bis, Infracciones o Faltas de Tránsito y Seguridad Vial».

- I. Por conducir cualquier vehículo, motocicleta, motoneta sin una o ambas placas de circulación;
- II. Por conducir cualquier vehículo, motocicleta, motoneta sin licencia o permiso;
- III. Por transportar en un vehículo a un número mayor de personas que el especificado en la tarjeta de circulación, o carga que exceda a la capacidad autorizada;

- IV. Las motocicletas, motonetas y vehículos similares deberán transportar las personas conforme a su diseño o estructura de fabricación;
- V. Por conducir cualquier motocicleta, motoneta o vehículo similar sin usar casco de seguridad.
- VI. Por circular entre carriles, rebasar por derecha o por circular en forma paralela sobre un mismo carril o en sentido contrario al flujo vehicular;
- VII. Por circular cualquier vehículo, motocicleta o motoneta con modificaciones al escape, motor, claxon y silenciadores de fábrica y la instalación de sistemas de Sonido, altavoces, parlantes o similares, que produzcan ruido excesivo, de acuerdo con las normas aplicables;
- VIII. Por realizarle a motocicletas o motonetas o similares cualquier modificación al escape, motor o instalación de cualquier dispositivo o pieza mecánica con el objeto de producir ruido excesivo que exceda los límites de las normas ambientales aplicables;
- IX. Por exceder los límites de velocidad autorizados;
- X. Por estacionarse en lugares prohibidos, en rampas de accesibilidad universal áreas peatonales, ciclistas, así como en accesos vehiculares, accesos a hospitales, escuelas, salidas de emergencia;
- XI. Por conducir vehículos por las vías estatales y municipales de comunicación, con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, o bajo el influjo de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes sin prescripción médica. Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre; y,
- XII. Contravenir las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, su reglamento y demás normas aplicables.

3.- De igual manera se propone reformar el artículo 257 del Bando de Gobierno Municipal respecto a la clasificación de las sanciones y sus montos, adicionando la siguiente tabla y quedando establecidas como se presentan a continuación:

CLASIFICACIÓN DE SANCIONES			
	TIPO I (\$113.14 a \$1923.38)	TIPO II (\$2036.52 a \$3959.9)	TIPO III (4186.18 a \$5657.00)
ARTÍCULO 247 INFRACCIONES O FALTAS AL ORDEN PÚBLICO, A LAS BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL	III, VII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII	I, IV, V, VIII, X, XVIII, XXI, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI	II, VI, XII, XIII, XVII, XX, XXV, XXIX, XXXIX, XL
ARTÍCULO 248 INFRACCIONES O FLATAS A LAS OBRAS QUE PRESENTAN SERVICIOS PÚBLICOS Y A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS	II, V, VI, VIII, IX, X, XV	I, III, IV, VII, XIII, XIV	XI, XII
ARTÍCULO 249 INFRACCIONES Y FALTAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	II, III, V, VIII, IX, X, XV	I, VIII, XV, XVI	IV, VI, IX, XI
ARTÍCULO 250 INFRACCIONES O FALTAS A LA SALUD PÚBLICA	VII, XII, XIII, XV	I, II, IX, X, XI, XIV	II, IV, V, VI, VIII, XVI
ARTÍCULO 251 Bis INFRACCIONES O FALTAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	I, II, III, V, IX, X	IV, VI, VII, VIII, IX	

